

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 104

TEGUCIGALPA: 18 DE ABRIL DE 1894.

NUMERO 1.039

SUMARIO.

JUSTICIA.—Acuerdo que acepta á don Joaquín Soto, la renuncia del empleo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal.—Acuerdo que nombra al abogado don Domingo Zambrano, Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal.—Acuerdo que acepta á don Jorge Gómez la renuncia del empleo de Juez de Letras del departamento de Olancho.—Acuerdo que nombra al Licenciado don Gregorio Reyes, Juez de Letras del departamento de Olancho.—Acuerdo que acepta al Licenciado don Salvador Aguirre, la renuncia del cargo de Juez de Letras del departamento de Comayagua.—Acuerdo que nombra al Licenciado don Jesús Ulloa, Juez de Letras del departamento de Comayagua.—Acuerdo que nombra al Licenciado don Rafael Rivera Retes, Juez de Letras del departamento de Colón.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos á los señores José Antonio Masare y Refalga García.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos á los señores Pedro Cruz y Marta Pagoaga.—Acuerdo que nombra al Licenciado Leovigildo A. Casco, Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta sección.—Acuerdo que concede dispensa de edictos á los señores Santiago Chavarria y Angelina Medina.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos á los señores José Antonio Cárcamo é Iren. Busillo.

FOMENTO.—Acuerdo en que se reconoce al señor Perey R. Buck, como Representante etc. de "The Suyaga Silver Concession, Limited."—Acuerdo que deniega una solicitud de don Julio Villars.—Acuerdo que nombra á don Jerónimo Matute, telegrafista de la oficina de La Ceiba.—Acuerdo que nombra á don José María Córdova, primer telegrafista de la oficina de Choluteca.

GUERRA.—Acuerdo ascendiendo al Coronel don Joaquín Reyes, al grado de General de Brigada.—Acuerdo nombrando al General don Manuel Argüello Comandante en Armas del departamento de Colón.—Acuerdo por el cual se nombra Comandante Local del distrito de Texiguat, al Comandante 1.º don Teófilo Sánchez.—Acuerdo por el cual se señala la fecha en que deben establecerse las Juntas Locales para la inscripción y revisión militar que la ley previene.

COMUNICACIONES OFICIALES.—Informe del Gobernador de Santa Bárbara.

REMITIDO.

AVISOS.

JUSTICIA.

Acuerdo que acepta á don Joaquín Soto, la renuncia del empleo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1894.

Con presencia de la renuncia que el Licenciado don Joaquín Soto ha presentado del

empleo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta Sección; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Acceptarla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra al abogado don Domingo Zambrano, Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Tegucigalpa: 3 de abril de 1894.

Tomando en consideración la honradez y aptitudes del señor Abogado don Domingo Zambrano; el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta Sección.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que acepta á don Jorge Gómez la renuncia del empleo de Juez de Letras del departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1894.

Siendo justas las causas en que se funda el señor don Jorge Gómez, para renunciar el empleo de Juez de Letras del departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Acceptar la renuncia de que se ha hecho mención, dando al señor Gómez las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra al Licenciado don Gregorio Reyes, Juez de Letras del departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1894.

En atención á los méritos y aptitudes del señor Abogado don Gregorio Reyes, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Juez de Letras del departamento de Olancho; y

2.º—Comisionar al Gobernador Político de aquel departamento, para que le reciba la promesa de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que acepta al Licenciado Don Salvador Aguirre, la renuncia del cargo de Juez de Letras del departamento de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1894.

Con vista de la renuncia que el señor Licenciado don Salvador Aguirre ha presentado del empleo de Juez de Letras del departamento de Comayagua; y estimando justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla, dando al señor Aguirre las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra al Licenciado don Jesús Ulloa, Juez de Letras del departamento de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Abogado don Jesús Ulloa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Juez de Letras del departamento de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra al Licenciado don Rafael Rivera Retes, Juez de Letras del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1894.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del señor Abogado don Rafael Rivera Retes, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Juez de Letras del departamento de Colón; dando las gracias á don Vicente Zúñiga, por los servicios que ha prestado en el desempeño interino del aquel cargo; y

2.º—Comisionar al Gobernador Político de aquel departamento, para que reciba al señor

Rivera Retes la promesa de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos á los señores José Antonio Matute y Rafaela García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1894.

Estimando justas las causas en que se apoya el Señor José Antonio Matute, vecino de San Juancito, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la señorita Rafaela García, vecina del Valle de Angeles, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el interesado pague en la Administración de Rentas de este departamento, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos á los señores Pedro Cruz y Marta Pagoaga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1894.

Con presencia de la solicitud en que el señor Pedro Cruz, vecino de Guaimaca, pide dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio con la señorita Marta Pagoaga, vecina de Manto, en el departamento de Olancho, ambos residentes en esta capital; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra al Licenciado Leovigildo A. Casco, Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta sección.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1894.

En atención á que el Licenciado don José María Bustamante, Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil de la Sección de Tegucigalpa, ha salido de la República sin tener permiso del Tribunal por más tiempo que el de la licencia que se le concedió, el cual se ha vencido; y á que es conveniente para el buen servicio público, que se nombre una persona idónea, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Abogado don Leovigildo A. Casco, Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Civil de la Sección de Tegucigalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que concede dispensa de edictos á los señores Santiago Chavarría y Angelina Medina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1894.

Siendo justas las razones en que se fundan los señores Santiago Chavarría y Angelina Medina, vecinos de La Paz, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada; debiendo los interesados enterar en la Administración de Rentas respectiva, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos á los señores José Antonio Cárcamo é Irene Bustillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1894.

A solicitud de don José Antonio Cárcamo, vecino de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Concederle dispensa de la publicación de edictos para que pueda contraer matrimonio con la señorita Irene Bustillo, de este mismo vecindario; debiendo enterar en la Administración de Rentas de este departamento, la cantidad de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

FOMENTO.

Acuerdo en que se reconoce al señor Percy R. Buck, como representante etc. de "The Suyapa Silver Concession, Limited."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Percy R. Buck, vecino de esta ciudad, contraída á pedir se le conceda la autorización de ley para funcionar como Representante, Agente y Gerente de la compañía The Suyapa Silver Concession Limited; y atendiendo á que el peticionario ha exhibido el poder que don Guillermo Henry Greenfield ha sustituido á su favor, por escritura autorizada ante el Notario don Rómulo E. Durón; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el señor Buck será reconocido como Representante, Gerente y Agente de la expresada compañía, en lugar del señor Greenfield, que funcionaba en ese carácter como sustituto del señor Thomas Michell.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que delega una solicitud de don Julio Villars.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1894.

Vista la anterior solicitud, en que don Julio Villars, natural de Suiza, pide se le permi-

ta disponer de la acequia, canal y terreno no ocupado que existe frente al edificio de la Penitenciaría de esta ciudad, para establecer un trabajo formal de aserradera en dicho lugar. Visto el informe del Gobernador Político de ese departamento; y considerando: que el peticionario nada ofrece en compensación de lo que solicita; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho relación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra á Don Jerónimo Matute, telegrafista de la oficina de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Jerónimo Matute, telegrafista de la oficina de La Ceiba, con el sueldo señalado en el Presupuesto de Gastos, que le será pagado por la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra á Don José María Córdova primer telegrafista de la oficina de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don José María Córdova, primer telegrafista de la oficina de Choluteca, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

GUERRA.

Acuerdo ascendiendo al Coronel don Joaquín Reyes, al grado de General de Brigada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, 7 de abril de 1894.

El Presidente de la República, haciendo justicia al mérito, patriotismo y aptitudes que concurren en el Coronel don Joaquín Reyes, y tomando en cuenta los servicios que con decisión y arrojo prestó durante la última campaña revolucionaria,

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de General de Brigada del Ejército, y disponer, en consecuencia, que por la Secretaría de la Guerra se le extienda el respectivo despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo nombrando al General don Manuel Argüello, Comandante de Armas del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1894.

En atención á los méritos y aptitudes que concurren en el General don Manuel Argüello, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas, en propiedad, del departamento de Colón, debiendo gozar el sueldo determinado por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo por el cual se nombra Comandante Local del Distrito de Texiguat, al Comandante 1.º don Teófilo Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1894.

Deseando utilizar los servicios del Comandante 1.º don Teófilo Sánchez, y en atención á sus aptitudes, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local del distrito de Texiguat, con el sueldo determinado por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Acuerdo por el cual se señala la fecha en que deben establecerse las Juntas Locales para la inscripción y revisión militar que la ley previene.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1894.

Tomando en cuenta que, por el estado anormal en que ha permanecido el país, á consecuencia de la revolución pasada, no ha sido posible verificar con regularidad la inscripción y revisión militar prevenidas por la ley; y atendiendo á que es conveniente fijar una fecha para que las Juntas respectivas que no se han organizado procedan á su instalación, el Presidente

ACUERDA:

Señalar para las localidades donde la inscripción y revisión militar no se hayan efectuado, el primer domingo del mes de Mayo próximo, á fin de que se establezcan las Juntas respectivas, de conformidad y según los términos prescritos por el Reglamento del Servicio Militar Obligatorio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Informe del Gobernador de Santa Bárbara.

Santa Bárbara, 20 de Marzo de 1894.

SEÑOR MINISTRO:

Se ha recibido en esta oficina su atenta circular telegráfica, fecha 14 de los corrientes, en que se sirve pedir un informe circunstan-

ciado y expresivo sobre los varios servicios é intereses que abraza el Ramo de Hacienda, sin omitir la conducta oficial de los empleados salientes y actuales. En cumplimiento de ella, me es grato informar á Ud. lo siguiente:

En este Departamento, Señor Ministro, la producción de las rentas me parece muy satisfactoria, y halagador es el rendimiento de los monopolios. Sin embargo, la especie de aguardiente debiera proporcionar al Fisco mayores sumas de dinero si se evitara la libre destilación en algunas fábricas de particulares, que ninguna contrata han celebrado con el Gobierno. Tales fábricas, á mi entender, son un obstáculo al buen consumo del aguardiente que se vende por cuenta de la nación, pues á la sombra de la licencia concedida á los fabricantes para destilar, se desarrolla el contrabando y disminuye notablemente la realización en los puestos de venta. Con el fin de prevenir estos abusos, convendría dictar alguna disposición que de raíz cortara á los fabricantes el medio de expender ilícitamente una especie en que está basado el incremento de los intereses fiscales, y ojalá se dispusiera mandar suspender la destilación de aguardiente en dichas fábricas, toda vez que esta Administración, teniendo sus contratistas de esta especie, no se verá en el caso de comprarla á particulares. Estricta vigilancia haré desplegar por lo pronto sobre esos centros de contrabando, y trataré de impedir la continuación de la libertad de que han gozado antes de hoy.

Por lo que hace al ramo de tabaco, durante las anormales circunstancias por que ha atravesado el país, se ha visto decrecer la producción, debido á la facilidad que los contrabandistas encontraban para introducirse á los pueblos y expender sus artículos. Por esta causa haré salir al Inspector de Policía en persecución de esos enemigos de la Hacienda Pública y procuraré hacerlos escarmentar y favorecer el incremento de la realización.

Una de las cosas que proporciona notables pérdidas á los intereses fiscales de este departamento, es la difícil comunicación telegráfica que ha existido con el distrito de Quimistán, tan distante de esta cabecera y fronterizo á los puertos de Santo Tomás é Izabal, de Guatemala, á pesar de haber establecidas en él tres oficinas. Consiste esta dificultad en el mal estado de la línea del telégrafo, que ya se ha mandado á reparar, pues bajo todos conceptos, conviene que el Receptor de aquel círculo, de tanta importancia por su extensión y número de habitantes, esté siempre listo á recibir las órdenes de carácter urgente que le trasmite, y para que no sea infructuoso el gasto de los empleados que desempeñan aquellas oficinas.

II.

La conducta oficial de los empleados salientes, Señor Ministro, no me ha sido posible apreciarla de una manera perfecta y positiva. Sin embargo, haré á Ud. participe del clamor público de esta ciudad, que califica de censurable el procedimiento del ex-Administrador Licenciado Don Raimundo Rodríguez, al no patentizar satisfactoriamente la inversión de los fondos que dicho empleado recogió de la

contribución de guerra decretada por el Gobierno pasado; y aunque sobre el particular no tengo más conocimiento que los datos existentes en esta oficina, de que ya he dado cuenta al Señor Presidente Provisional y al Director General de Rentas, me parece conveniente que el Gobierno tratara de averiguar lo que realmente haya de cierto, pues sin la persuasión y el convencimiento, no se puede censurar la conducta de un funcionario público. Respecto á mis empleados subalternos, que son los mismos que tenía la Administración en tiempo de mi antecesor, la conducta de los residentes en esta cabecera es correcta y no merece por mi parte tacha alguna. Acerca de los Rectores de los demás distritos, por no residir en esta ciudad y por el poco tiempo que hace que estoy al frente de esta oficina, no he podido enterarme completamente de su conducta funcionaria. Sin embargo, estoy en el propósito de remover algunos de estos empleados y nombraré á personas honradas y conocidas que puedan corresponder á las nobles miras que se propone llevar á cabo el nuevo Gobierno de la República.

Al informar á Ud. lo expuesto en cumplimiento de su ya citada circular, quedo del Señor Ministro atento S. S.

PEDRO PAZ.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Tegucigalpa.

REMITIDO.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Con el nombre de "El Espíritu del Siglo" nos proponemos fundar en esta capital un colegio de 2.ª enseñanza, y para ello hemos obtenido ya facultades del Supremo Gobierno, á efecto de conferir á los alumnos el diploma de bachiller en CC. y LL., después de cursar las materias que prescribe el Código de Instrucción Pública.

El "Espíritu del Siglo" es una empresa particular y el incentivo creador de ella es, en nosotros, el bien de la juventud, en cuanto á hombres, y el patriotismo, en cuanto á ciudadanos. Tenia el colegio una escuela primaria, cuyo programa de clases será el curso preparatorio de aquél.

Nosotros habríamos deseado acompañar á "El Espíritu del Siglo" una escuela normal, pero no nos aventuramos á ello, porque aún para la primaria no contamos con los suficientes elementos. Enpero, la perseverancia en crear, en allegarnos los medios indispensables para alcanzar un fin noble, no se escasea en el seno de una sociedad como ésta, que tiene sus aspiraciones á la altura de la época.

Hemos sido dogmáticos, si cabe decirse, en todo aquello que entraña un bien positivo para la sociedad; proscriptos, casi agonizantes, nunca hemos perdido la fe en nuestros propósitos hacia las grandes causas.

El Gobierno de la regeneración recientemente inaugurado, y el pueblo hondureño, conocen mejor que nosotros aquella máxima de que *todo gasto por grande que sea, en la enseñanza, siempre es pequeño*, y nos ayudarán, así lo esperamos, en la tarea que nos proponemos, hasta vernos en condiciones de poder hacer venir del extranjero los útiles de enseñanza necesarios para el fin indicado.

Nosotros creemos que después de los grandes esfuerzos del ilustrado pedagogo Don Tomás Estrada Palma, poco ó nada se ha hecho en Honduras en favor de la Instrucción. Faltaron elementos á aquel notable profesor, y faltó, pena nos causa, como hondureños, el apoyo, siquiera moral, de parte del Gobierno. Una escuela normal, es de ingente necesidad; pero nosotros, debido al descuido lamentable de nuestros últimos gobiernos por la instrucción, poco nos hemos acercado al punto céntrico del círculo de la ciencia. Darle sólidas bases á la enseñanza elemental, calcarla en el positivismo, eso necesitamos por ahora. Por grados se llega, lógicamente, á la perfección; los saltos son perjudiciales; la ciencia prohíbe darlos al hombre, á la sociedad, á la naturaleza.

Espinoso es el apostolado de la enseñanza; difícil, muy difícil es la misión que nos queremos imponer; pero contamos con la ayuda de un personal competente de profesores, todos inspirados en nuestros propósitos é identificados con nosotros, acerca del fin que perseguimos por sentimiento y por deber.

Quizá nosotros, sin el personal aludido, no nos habríamos aventurado á una empresa superior á nuestras fuerzas; él llenará los vacíos que nosotros no podamos, y nos quedará solo la gloria de iniciar la obra, y el alto honor de presidir sus delicadas faenas con nuestros nombres.

Tenemos la intención de acercarnos, en lo posible, á los sistemas mejor recomendados por los grandes educadores modernos. La enseñanza pasiva, las doctrinas metafísicas, ya no tienen razón de ser. El libre examen en todas las cuestiones que se ofrecen á la inteligencia, el positivismo, pertenecen al siglo. ¡Ojalá podamos hacer algo en este sentido: tales son nuestros vehementes deseos.

El Cuerpo de Profesores será el siguiente:

Doctor don Miguel R. Dávila.
Miguel Ugarte.
Doctor don Julián Baires.
Alberto Sánchez,
Alejo S. Lara (h.)
Licenciado Domingo Zambrano.
J. Antonio Domínguez.
Francisco Cáliz (h.)

Don Enrique Gutiérrez.
, José Manuel Muñoz.
, José A. Tejeda.
, Italo Ghizzoni.
, Emilio Mazier.

El Doctor Dávila servirá las clases siguientes:—Gramática Latina.—Teneduría de Libros.—Filosofía elemental.

El Doctor Ugarte:—Historia Natural.

El Doctor Baires:—Elementos de Fisiología é Higiene:—Elementos de Agricultura.

El Doctor Sánchez:—Elementos de Geometría y Trigonometría.—Elementos de Cosmografía.—Aritmética demostrada.—Algebra.

El Doctor Lara:—Elementos de Física y Química.

El Licenciado Zambrano:—Geografía.

El Licenciado Domínguez:—Principios de Derecho Constitucional patrio.

El Licenciado Cáliz:—Retórica y Poética.

El Señor Mazier:—Inglés.

El Señor Gutiérrez:—Francés.

El Señor Muñoz:—Historia Universal.—Historia de Centro-América.

El Señor Tejeda:—Elementos de Aritmética.—Complementos de Gramática Castellana.

El Señor Ghizzoni:—Dibujo.

Las asignaturas de la escuela elemental anexa, serán servidas por nosotros, ó por jóvenes competentes que para ello buscaremos.

Esperamos que los padres de familia, tanto de esta capital como de los pueblos de la República, nos honren encomendándonos la enseñanza de sus hijos, que recibiremos ya externos, medio externos é internos.

Tegucigalpa, abril 15 de 1894.

El Director, Miguel R. Dávila.
El Vicedirector, José A. Tejeda.

AVISOS.

“EL ESPIRITU DEL SIGLO”

Colegio de Segunda Enseñanza y escuela primaria anexa,

se abrirá el 1.º de Mayo próximo, en casa del Señor Dr. Don Miguel R. Dávila, 4.ª Avenida N.º 16. Tanto en el Colegio como en la escuela primaria se enseñarán las materias que prescribe el Código de Instrucción Pública, para lo cual contamos con un personal ilustrado y suficiente de profesores.

El edificio se arreglará de acuerdo con las comodidades y demás condiciones higiénicas, pues por su extensión, se presta para ello.

Se darán, además, las clases de Gimnasia y Música vocal.

Por cada alumno externo se pagarán tres pesos mensuales;—por alumnos medio-externos é internos, precio convencional.

Los padres de familia que nos favorezcan confiándonos la educación de sus hijos, pueden dirigirse, desde hoy, al segundo de los suscritos.

El Director, MIGUEL R. DÁVILA.
El Vice-Director, JOSÉ A. TEJEDA.

Tegucigalpa: abril 16 de 1894.

MIGUEL R. DAVILA,

ofrece enseñar

CONTABILIDAD FISCAL Y MERCANTIL

conforme los últimos progresos alcanzados en este Ramo.

Desea que los aprendices sean mayores de quince años y que sepan Gramática, Aritmética práctica y Escritura.

La enseñanza será oral y gratuita, y á nadie se exigirá obra de texto.

De acuerdo con el Señor Presidente de la República, Doctor Bonilla, podrá asignarse una pensión para gastos de subsistencia á las personas pobres que concurran á la clase de los pueblos de los departamentos.

Garantiza que, mediante la preparación del alumno indicada, es bastante el término de seis meses para el aprendizaje de dicha profesión. — Tegucigalpa, Abril 1.º de 1894.

FINIQUITO.

El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Correos de la República,

Certifica: que don Salomón Dávila, como Administrador de Correos de este departamento, ha presentado la cuenta que, como tal, llevó durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres; que no habiendo merecido reparo alguno, el Tribunal respectivo, por sentencia de hoy, declaró al señor Dávila solvente con la Hacienda Pública, en lo relativo á la cuenta presentada.

Y para los usos que convengan al interesado, extiende el presente, en Tegucigalpa, á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIANO MEMBREÑO, Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—TEGUCIGALPA